

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 - 2016-MPH/A**

Ayacucho, 08 de marzo de 2016

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo N° 031-2016-MPH/CM, de fecha 26 de febrero de 2016 sobre la temática de creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

Que, asimismo la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del Artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, mediante Oficio N° 079-2016-MPH/SG, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, presenta ante el Consejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal "Creación del Sistema de Información Ambiental Local", que acompaña el Informe Técnico N°13-2015-MPH/43.45 emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medioambiente, Gerencia de Servicios Municipales y; con el dictamen favorable de la Comisión de Servicios Municipales se sometió a consideración del Pleno de Consejo Municipal;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que las instituciones públicas, a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, asimismo, el Artículo 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las obligaciones siguientes:

- Prever la adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley.
- Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que les requiera y se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente dispone que el SINIA es la red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental; así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental, y que las instituciones públicas generadoras de información de nivel nacional, regional y local, están obligados a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, el literal c) del Artículo 87° de la Ley N° 27867, establece que para el proceso de transferencia es necesario la adopción de sistemas electrónicos de procesamiento de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



información relevante y oportuna para la toma de decisiones adecuadas de gobierno y de administración; asimismo, en el segundo párrafo del Artículo 32° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, en uso de facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Consejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria de Concejo por votación unánime aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL-SIAL PARA LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y SU REGLAMENTO.**

**ARTICULO PRIMERO.- CREASE**, el Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, como instrumento de gestión ambiental conformante del Sistema Local de Gestión, con el propósito de concentrar la información ambiental de la provincia.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad, Provincial de Huamanga que tienen injerencia en temas ambientales remitan la información necesaria a la Sub Gerencia de Ecología y Medioambiente, a fin de elaborar y publicar informes técnicos locales del estado situacional del ambiente y; procesar las estadísticas o indicadores ambientales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Ecología y Medioambiente por función se encargue la administración del SIAL en coordinación con la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología, quienes darán el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a las Municipalidades Distritales e Instituciones Públicas que cuenten con competencias ambientales en la provincia de Huamanga, faciliten y/o remitan la información ambiental generada en su ámbito de acción a la Sub Gerencia de Ecología y Medioambiente, a fin de elaborar y difundir informes técnicos, reportes estadísticos o indicadores ambientales; sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Local-SIAL para la Provincia de Huamanga, cuyo texto está conformado por un total de Nueve (09) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL-SIAL PARA LA PROVINCIA DE HUAMANGA Y SU REGLAMENTO.**

**TITULO**

**SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL**

**ARTICULO 1°.- Del Objeto del Sistema de Información Ambiental Local.**

El Sistema de Información Ambiental Local es un instrumento de Gestión Ambiental señalado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente que promueve la consolidación de la información ambiental de los distintos organismos públicos y privados; es una herramienta de apoyo en la implementación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; guiando la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, junto con el mayor bienestar de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo sostenible, que integre los aspectos sociales, económicos y ambientales, así como los impactos de las decisiones y acciones actuales sobre las generaciones futuras.

**ARTÍCULO 2°.- Definición y Finalidad del Sistema de Información Ambiental Local.**

El Sistema de Información Ambiental Local en adelante – SIAL, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sensibilización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la Gestión Ambiental y del estado del Ambiente.

Es un instrumento de gestión y planificación ambiental para ejercer la competencia provincial en coordinación con las instancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento de las políticas y agendas ambientales a nivel Nacional, Regional y local.

Adicionalmente, tiene como objetivo recopilar, desarrollar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar y revisar la información de relevancia ambiental generada por las instancias públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito local.

En este sistema la población en general accede a información sobre los diferentes componentes del ambiente tales como: aire, agua, suelo, biodiversidad, residuos sólidos, entre otros. La información está compuesta por indicadores ambientales, mapas temáticos, documentos completos, informes sobre el estado del ambiente, legislación ambiental entre otros, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental

**ARTICULO 3°.- Vinculación del SIAL con los Instrumentos de Gestión.**

El Sistema de Información Ambiental Local, sirve de soporte a la gestión ambiental y tiene por finalidad el orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, acciones destinadas a la protección





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



del ambiente para contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Huamanga.

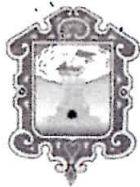
Las instituciones públicas en el nivel local, administraran la información ambiental en el marco legal de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 4°.- De la Información Ambiental**

Se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, virtual o informática, magnética u otro medio creado o crearse que disponga, las Sub y Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga y Entidades Públicas que brinden servicios en materia ambiental, agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como actividades a desarrollar o medidas que puedan afectarse, en el ámbito de la Provincia de Huamanga. Se entiende como información de relevancia ambiental, entre otras las siguientes:

- Inventario de fuentes fijas y móviles.
- Inventarios forestales y de fauna silvestre.
- Información de interés geográfico, geo referencia, mapas, etc.
- Información hidrometeorológica por cuencas.
- Investigación en temática ambiental desarrolladas a nivel sectorial.
- Instrumento de Gestión Ambiental.
- Monitoreo de la Calidad Ambiental (agua, aire, suelo, etc.).
- Pronósticos del tiempo.
- Pronósticos de la calidad del aire.
- Modelos numéricos para la evaluación de la contaminación atmosférica.
- Zonificación Ecológica Económica-ZEE y ordenamiento territorial-OT.
- Información sobre gestión de riesgos de emergencias y desastres, así como la referida a ciudades sostenibles.
- Información sobre cambio climático y medidas de adaptación.
- Indicadores ambientales.
- Información sobre conflictos socio ambientales.
- Información sobre desertificación, sequia, degradación y otros fenómenos vinculados.
- Información de áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación.
- Datos referidos a la inversión pública en materia ambiental.
- Trabajos de investigación de las universidades en temas ambientales.
- Estudios de Impacto Ambiental y estudios relacionados contemplados en la normativa vigente.
- Estudios de oferta y demanda hídrica potencial, por cuencas y sub cuencas.
- Información sobre denuncias ambientales.
- Información sobre tratamiento de residuos sólidos.
- Información sobre la red de voluntariado ambiental.
- Información sobre mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos.
- Información de relevancia ambiental, no considerada en el presente reglamento.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**TITULO II**  
**OBLIGACIONES DE INFORMAR**

**ARTICULO 5°.- De las Obligaciones de Brindar Información Ambiental Requerida.**

Las Sub Gerencias y Gerencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga; entidades locales de la administración públicas, tienen sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el Sistema de información Ambiental Local-SIAL, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento al inciso 2 del Artículo N°35 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, si existiera información protegida por normas especiales, esta quedará exceptuada de la presente obligación.

Las entidades Públicas y Privadas que brindan servicios públicos deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda o de la cual obtienen la información reconocido y respetando los derechos intelectuales y de autor.

El intercambio de Información Ambiental entre las Instituciones Públicas, no generara ninguna retribución económica respecto a estas.

**TITULO III**  
**FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**ARTICULO 6°.- Funciones del Administrador del SIAL.**

La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, es la unidad Orgánica encargada de la administración de la información del Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, en tal sentido, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Acopiar y procesar la información proveniente de las Municipalidades Distritales, Gerencias de la y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Órganos y Oficinas de las distintas Instituciones Públicas de nivel o importancia local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.
- Organizar la información estadística local para la construcción e implementación del sistema local de Indicadores Ambientares reportados por el SINIA.
- Acercamiento a instituciones no gubernamentales, academias privadas y todas aquellas que se vinculen con el tema ambiental de acuerdo al objeto del presente reglamento, con el fin de promover el Sistema información Ambiental Local-SIAL de la Provincia de Huamanga.
- Coordinar con la oficina de informática los aspectos tecnológicos necesarios que garanticen un acceso irrestricto a la información ambiental registrada y generada.
- Proveer de información para la elaboración de los informes ambientales locales y para los seguimientos de la política ambiental loca.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”**  
**LEY N° 24682.**

“Año de la consolidación del Mar de Grau”



- Coordinar con las Municipales Distritales la remisión de la información ambiental y/ o implementación de los Sistemas Local – SIAL, en concordancia con sus respectivos sistemas locales de gestión ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental vigentes; e identificar y proponer los indicadores ambientales priorizados, en coordinación con el MINAM.

**TITULO IV**  
**SISTEMA LOCAL DE INDICADORES AMBIENTALES**

**ARTICULO 7°.- De los Indicadores Ambientales**

Los indicadores ambientales son variables que permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente.

El Gobierno Local de Huamanga, en el marco de su Política Ambiental y en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR - Ayacucho y Comisión Ambiental Municipal – CAM Huamanga, elaborará y difundirá en la página del Sistema de información Ambiental Local, un conjunto de indicadores Ambientales Provinciales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes para su estimación, uno de los medios de difusión será el aplicativo del SIAL.

La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene la responsabilidad de elaborar indicadores ambientales para la provincia de Huamanga con apoyo del Ministerio Nacional del Ambiental y: en concordancia con la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.

La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente la Municipalidad Provincial de Huamanga, inmersa en proyectos y temas ambientales, en concordancia con la en concordancia con la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto elaborarán indicadores ambientales de su competencia relacionado a los componentes del Ambiente (agua, aire, suelo, biodiversidad) las que serán difundidas en el SIAL.

**TITULO V**

**INTEROPERABILIDAD**

**ARTICULO 8°.- Interoperabilidad entre el SINIA, el SIAR y SIAL.**

El Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, por tanto sus aplicativos informáticos deberán estar integrados a través de protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre sistemas.

La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente conjuntamente con el área de informática establecerán las acciones necesarias para integrar el SIAL con el SINIA a través de los protocolos de interconexión e interoperabilidad definidos por la Dirección General de Investigación e información Ambiental del Ministerio del Ambiente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**TITULO VI**

**ACCESIBILIDAD Y DIFUSION DE LA INFORMACION AMBIENTAL**

**ARTICULO 9°.- Del Acceso a la Información.**

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y las Disposiciones Legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento, la información que es remitida por las áreas de la Municipalidad, Entidades Públicas y/o privadas al SIAL es de carácter público y no puede ser restringida a ninguna Institución Pública o Privada, debiendo estar al alcance de todos los ciudadanos.

**TITULO VII**

**DISPOSICION COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente designará un personal profesional, quien asumirá las funciones referidas a la administración del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL Huamanga, así como su aplicativo informático.

**SEGUNDA.-** La Unidad de Racionalización y Estadística deberá incluir en el Reglamento del Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondiente a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, las funciones previstas en el Art. 6° del presente reglamento, concernientes a esta temática.

